

Demanda en reclamación de daños causados por operación de aumento de pecho

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°.. DE

D./Dña procurador/a de los tribunales, colegiado n.º en nombre y representación de D./Dña....., según acredito mediante escritura de poder que acompaño a la presente, bajo la dirección del abogado D./Dña colegiado n.º ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito formulo **DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO** contra la entidad con domicilio en en la persona de su representante legal, para la reclamación de la cantidad de euros, ejercitando la acción para la INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PERSONALES DERIVADOS DE OPERACIÓN DE ESTETICA DEFECTUOSA,

La demanda se basa en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mi representada D./Dña Acudió el díade .. de a la clínica donde fue informada sobre diversas técnicas de cirugía estética mamaria por el Sr., en especial de una muy novedosa con altos índices de éxito. Ante la información facilitada sobre las bondades y beneficios de dicha cirugía, y considerando que solo sería necesaria una única operación decidió someterse a dicha intervención.

Se adjunta certificado del Registro Mercantil de..... acreditativo del objeto social de la empresa como documento n.º 1.

SEGUNDO.- La primera intervención tuvo lugar el díade .. de en las instalaciones de la clínica. Ese mismo día , se realizó un pago de Euros en la secretaría del Centro, estando presente el doctor

Se acompaña como documento n.º 2 factura acreditativa del pago realizado.

SEGUNDO.- Ante los intensos dolores sufridos por mi mandante, fue necesario someterla a una segunda intervención quirúrgica, que tuvo lugar el díade .. de

Sin embargo, manteniéndose los dolores por desplazamiento pectoral, D./Dña fue sometida a tercera intervención quirúrgica durante el mes de, abriéndose la herida en el mismo centro.

Se aportan los informes facultativos realizados por los doctores D/Dña..... y D/Dña..... como documentos nº 3 y 4

TERCERO.- Ante los insoportables dolores, D/Dña acude al centro médico, en el que se la informa que a pesar de pasar por las distintas operaciones quirúrgicas es evidente la defectuosa colocación de las prótesis que ha provocado un deformidad de las mamas, por asimétricas y desiguales, quedando además unas anchas cicatrices que son imputables a todas las complicaciones derivadas de esa colocación inadecuada desde la primera intervención.

Se aportan como documentos nº 5 a 8 fotografías acreditativas realizadas a mi mandante, junto con los informes facultativos realizados por los doctores D/Dña y D/Dña

CUARTO.- En relación con los períodos de curación y días de baja, fueron necesarios días de hospitalización para las intervenciones quirúrgicas, a razón de ... Euros por día, otros días impositivos para cicatrizaciones y controles ambulatorios a razón de ... Euros cada día, y los restantes días, hasta su total curación a razón de ... Euros. Así como la cantidad de ... Euros, por las secuelas referidas.

Como gastos necesarios de reconstrucción y médicos, se desglosan los facturados por el Dr. ... de ... euros, y por el Dr. ... de ... euros.

Se acompañan los partes de baja y alta laboral, así como las facturas de los doctores D/Dña y D/Dña como documentos nº 9 a 12

QUINTO.- Que tras las frecuentes conversaciones telefónicas mantenidas para el cobro de las cantidades señaladas, y ante las negativas reiteradas de la parte demandada para su atención, se dirigió burofax en fecha para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios aludidos sin que hasta la fecha se haya procedido por los demandados a su satisfacción no quedando a esta parte otro remedio que instar la presente demanda.

Se acompaña como documento n.º 13 dicho burofax.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

CAPACIDAD.- Las partes ostentan la capacidad procesal necesaria conforme a lo establecido en los arts. 6 y ss. de la LEC.

II

REPRESENTACION.- Está representado el actor/a por el procurador/a que suscribe, habilitado para ejercer en el territorio del Juzgado al que nos dirigimos, y asimismo asistido del letrado/a del Ilustre Colegio de Abogados de tal y como exigen los arts. 23 y 31 de la LEC.

III

LEGITIMACIÓN.- La Activa corresponde a mi patrocinado, Dña, en su condición de perjudicado.

La pasiva corresponde, por un lado a D/Dña causante de los daños que se reclaman, tal y como establece el art. del 1902 Código Civil y por otro al centro médico como responsable de los daños por la existencia de vínculo de dependencia laboral o profesional del facultativo, en aplicación del art.1903 del Código Civil.

IV

JURISDICCION.- Es competente la jurisdicción civil, con arreglo a lo establecido en los arts. 9.2 y 21.1 de la LOPJ.

V

COMPETENCIA.- La competencia corresponde al Juzgado que nos dirigimos, , pues es el domicilio del demandado.

VI

PROCEDIMIENTO.- El art. 249.2 de la LEC, señala que se decidirán por la vía del procedimiento ordinario todas las demandas cuya cuantía exceda de 6.000 euros (Real Decreto 1417/2001), como es el caso.

VII

CUANTÍA.- La cuantía de la presente litis de acuerdo con el art. 252.1.^a de la LEC, asciende a €.

VIII

ACUMULACIÓN OBJETIVA Y SUBJETIVA DE ACCIONES.- Se procede por lo tanto en el presente procedimiento, al amparo de lo dispuesto en los art. 71.2 y 72 de la LEC, a la acumulación objetiva y subjetiva de acciones al no ser incompatibles entre sí, y poder ejercitarse simultáneamente contra varios sujetos, pues existe en las mismas un nexo por razón del título o causa de pedir.

IX

ASUNTO DE FONDO.- Se ejercita la reclamación de los daños personales y materiales tanto contractuales como extracontractuales por ser de aplicación los arts.1101 y 1902 y concordantes del Código Civil.

Mantiene la jurisprudencia que en los supuestos en los que se acude al médico, no para la curación de una dolencia patológica, sino para el mejoramiento de su aspecto físico, como es el caso de la cirugía estética (Sentencia de Tribunal Supremo), o el tratamiento para el alargamiento de las piernas (Sentencia del Tribunal Supremo deo el tratamiento odontológico (Sentencias del Tribunal Supremo de), el contrato, sin perder su carácter de arrendamiento de servicios, que impone al médico una obligación de medios, se aproxima ya de manera notoria al de arrendamiento de obra, que propicia la exigencia de una mayor garantía en la obtención del resultado que se persigue, ya que, si así no sucediera, es obvio que el interesado no acudiría al facultativo para la obtención de la finalidad buscada.

En consecuencia, en caso de obligación de resultado, acreditado que la actividad médica no produjo el resultado previsto, la jurisprudencia ha apreciado el deber de reparar (Sentencia del Tribunal Supremo de).

Resulta de aplicación el art.1903 del Código Civil que establece en su párrafo 4.º, una responsabilidad directa a los dueños o directores de un establecimiento o empresa por los daños y perjuicios causados por la conducta de sus dependientes en el servicio de los ramos que los tuviesen empleados con ocasión de sus funciones, responsabilidad que es de carácter principal y no subsidiario, fundada en una presunción de culpa en la elección o en la vigilancia, que solo cesa cuando se acredita por aquellas personas el empleo de toda la diligencia de un buen padre de familia, como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia en las sentencias

X

INTERESES.- Son de aplicación respecto del demandado los arts. 1100 y 1108 del Código Civil y 576 de la LEC.

XI

COSTAS.- Es preceptiva la condena en costas a los demandados, incluso aunque se produzca allanamiento, toda vez que, en otro caso, sería un sistema fácil y abusivo esperar al proceso judicial para cumplir lo que antes le correspondía. Es claro que se ha infringido la Ley y ni siquiera ha dado solución a la situación, a pesar de ser requerido previamente, por lo que entendemos existe temeridad y mala fe, conforme a lo dispuesto en los arts. 394 y 395 de la LEC.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito de demanda junto con su copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlo dando traslado del mismo al demandado y después de cumplidos los demás trámites procesales, se dicte Sentencia en la que se condene al demandado al pago de la cantidad de euros, como principal, por los daños expuestos más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta la fecha de la sentencia, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

OTROSÍ DIGO: Que siendo el poder general para pleitos y necesitándolo para otros usos,

SUPLICO AL JUZGADO: que una vez tomada nota en Autos, sea desglosado y devuelto a esta parte.

Principal y otrosí por ser de Justicia que pido en

Abogado

Procurador